



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez-Melipilla**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4227

**SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2013**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

MURM/ICL/CRR/RGG/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENA, **Región Metropolitana**
  - 6.- **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez-Melipilla** (Dirección: **Andrés Bello N° 383**, comuna de **Melipilla**, **Región Metropolitana**)
  - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 11009-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1 de agosto de 2013, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, atendido lo dispuesto en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas, este Servicio debía suscribir un Convenio con cada entidad cuyo programa resultó seleccionado, en el plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo individualizado en el considerando anterior. Para dicho efecto, la entidad seleccionada debía presentar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del referido número de las Bases Administrativas y Técnicas, correspondiendo la letra c) al certificado de vigencia de la cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos.

8.- Que, el **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez-Melipilla**, presentó oportunamente los documentos señalados en el considerando anterior. Con todo, el documento señalado en la letra c) del N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas fue rechazado por la División Jurídica de este Servicio, ya que correspondía a una cuenta bancaria abierta a nombre de la tesorera de la organización, lo que contravenía la misma disposición de las Bases.

9.- Que, mediante presentación de fecha 30 de agosto de 2013, doña Eugenia Flores Carvallo, representante legal del **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez-Melipilla**, solicitó a la Dirección Regional de SENDA de la Región Metropolitana, prórroga del plazo establecido para la suscripción del respectivo Convenio, por encontrarse en *“proceso de obtención de la cuenta bancaria requerida”*.

10.- Que, no existiendo afectación a los intereses de este Servicio, ni perjuicio a las otras entidades que participaron en este proceso concursal, se acogió la solicitud de prórroga señalada en el considerando anterior, por lo que el **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines- Melipilla**, con fecha 3 de septiembre de 2013, presentó el documento que se encontraba pendiente para la suscripción del respectivo Convenio, consistente en Certificado de Registro Cuenta de Ahorro Platino Persona Jurídica (N° Cuenta: 38460114290), del Banco Estado.

11.- Que, este Servicio y el **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez-Melipilla**, con fecha 3 de septiembre de 2013, suscribieron el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

12.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez-Melipilla** debía presentar, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de suscripción del respectivo Convenio, una garantía extendida a nombre de este Servicio, por un monto equivalente al 100% de los recursos solicitados, con vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

13.- Que, el Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez-Melipilla solicitó, mediante presentación de fecha 25 de septiembre de 2013, suscrita por su representante legal, doña Eugenia Flores Carvallo, prórroga del plazo para la entrega del instrumento señalado en el considerando anterior.

14.- Que, el Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez-Melipilla ha entregado la Póliza N° 01-56-058393 de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, de fecha 30 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio por un monto de 45 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 1 de marzo de 2014.

15.- Que, se ha resuelto acoger la solicitud de prórroga presentada por el Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez-Melipilla, y no dejar sin efecto la selección del programa denominado "Habilitación de patio deportivo" considerando, especialmente, que no existe afectación a los intereses de este Servicio ni perjuicio a las otras entidades que participaron en este proceso concursal.

16.- Que, el acuerdo de voluntades referido en el considerando undécimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acéptense las solicitudes de prórrogas señaladas en los considerando noveno y decimotercero y apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 3 de septiembre de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez-Melipilla**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Habilitación de patio deportivo**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez-Melipilla** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA GENERAL CAROL URZÚA IBAÑEZ-MELIPILLA**

En Santiago de Chile, a **03 de septiembre de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez - Melipilla**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.831.260-k**, representada por doña **Eugenia Flores Carvallo**, ambos con domicilio en **Andrés Bello N° 383**, comuna de **Melipilla**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

## **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez – Melipilla**.

## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Habilitación de patio deportivo**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

El **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez - Melipilla** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

### **OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Eugenia Flores Carvallo** en representación del **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez - Melipilla**, consta en Certificado, de fecha 5 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

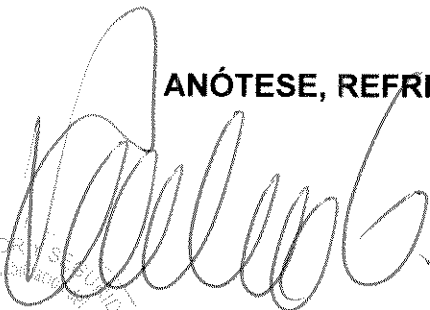
#### **DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Eugenia Flores Carvallo**. Representante Legal. **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez-Melipilla**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibañez-Melipilla**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**PAULINA ORTEGA VÉLIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carlos Urzúa Ibáñez**", RUT N°65.831.260-K , no registra deudas con este Servicio.

  
**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

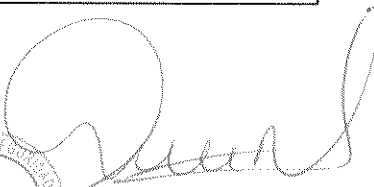

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1369  
FECHA 11-11-2013**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	4227
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez-Melipilla, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.758.145.939
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	1.000.000
<b>Saldo Disponible</b>	52.203.061

  
  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA GENERAL CAROL URZÚA IBÁÑEZ - MELIPILLA**

En Santiago de Chile, a **03** de **septiembre** de **2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez - Melipilla**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.831.260-k**, representada por doña **Eugenia Flores Carvallo**, ambos con domicilio en **Andrés Bello N° 383**, comuna de **Melipilla**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

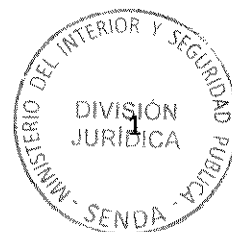
**PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez - Melipilla**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Habilitación de patio deportivo**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

El **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez - Melipilla** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

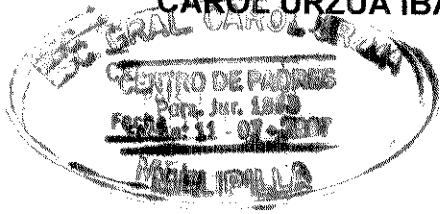
La personería con la que comparece doña **Eugenia Flores Carvallo** en representación del **Centro de Padres y Apoderados Escuela General Carol Urzúa Ibáñez - Melipilla**, consta en Certificado, de fecha 5 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

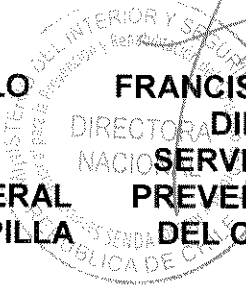
**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**EUGENIA FLORES CARVALLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO DE PADRES Y  
APODERADOS ESCUELA GENERAL  
CAROL URZÚA IBÁÑEZ - MELIPILLA**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL  
SENDA**



MONEDA DE	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	EMISION: 30-09-2013
ASEGURADO : CENTRO DE PADRES Y APOD. ESC. GENERAL CAROL URZUA IBANEZ-MELIPILLA	RUT :		
65831260-K			
DIRECCION : ANDRES BELLO 0383 , MELIPILLA			
COMUNA : MELIPILLA	FONO :		
CIUDAD : MELIPILLA			
Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K		PROPUESTA : 058393	
FECHA DE VIGENCIA		RENEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del	: 01-Octubre-2013	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del	: 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION	:
<p>El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.                  De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.</p>			

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :

Descripcion Materia.



LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- \* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado a: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA GENERAL CAROL URZUA IBANEZ
  - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
  - Rut : 61.980.170-9

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
  - Solo son validas las condiciones expresamente senaladas en este documento y/o en anexos especiales.
  - La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuen-



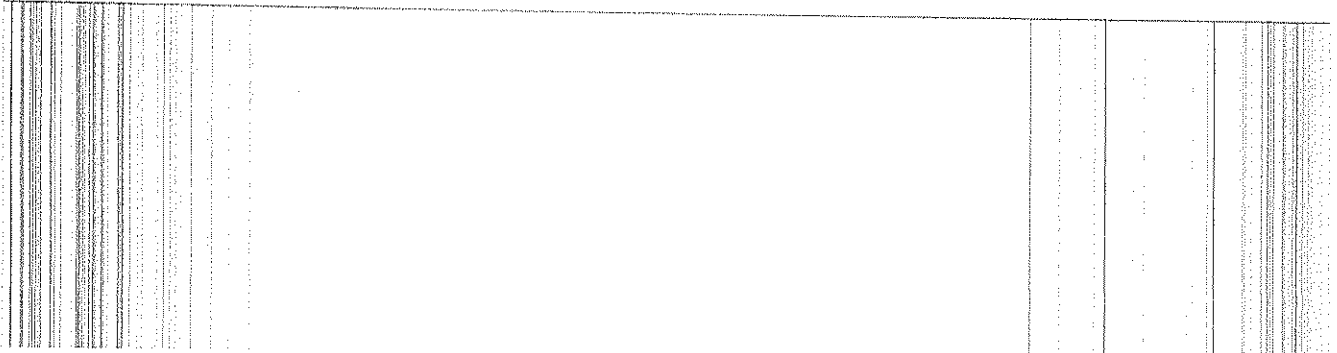
Continúa Página 002

Folio de verificación:4763048



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)





POLIZA N° 01-56-058393

MONEDA: UI RAMO: MAG GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ EMISION: 30-09-2013

tra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avals, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00	3.00
	Total Neto:	3.00

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-



Continúa Página 003

Folio de verificación: 4763048

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 65831260K

Nombre o Razon Social : CENTRO DE PADRES Y APOD. ESC. GENERAL CAROL URZUA IBANEZ-MELIPILLA

Dirección : ANDRES BELLO 0383 , MELIPILLA, MELIPILLA

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)

*Paula Telt-Lauvent B.*

AFODERADO

*[Signature]*

AFODERADO



Continua Con Condicionado...

Folio de verificación:4763048

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y  
EJECUCION INMEDIATA**  
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

**Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.**

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

**Artículo VIII. Cesión de Derechos.**

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

**Artículo IX. Condición de Cobertura.**

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

**Artículo X. Obligaciones del Asegurado.**

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

**Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.**

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

**Artículo XII. Pago de la Indemnización.**

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

**Artículo XIII. Subrogación.**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

**Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.**

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

**Artículo XV. Reembolso.**

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO XVIII Domicilio**

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.


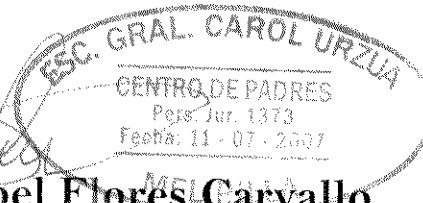
Melipilla, 30 de Agosto de 2013

**Señorita:**  
**Johana Olivares Gribbell,**  
**Coordinadora Regional**  
**SENDA Región Metropolitana**

Saludo cordialmente a Usted y expongo:

Mediante la presente se solicita que se prorrogue el plazo establecido en el N°6.1 de las Bases administrativas del Fondo Especial Concursable para presentar los documentos requeridos para la suscripción del convenio. Lo anterior, ya que entidad "Centro de Padres y Apoderados de la Escuela General Carol Urzua Ibañez" a la que represento se encuentra en proceso de obtención de la cuenta bancaria requerida.

Atentamente,

  
  
**Eugenia Maribel Flores Carvallo**  
Presidenta CC.PP. Carol Urzua Ibañez  
RUN 12.412.024-1

Melipilla, 25 de Septiembre de 2013

Sra.:  
**Francisca Florenzano Valdés.**  
**Directora Nacional de SENDA**

Saludo cordialmente a Usted y expongo:

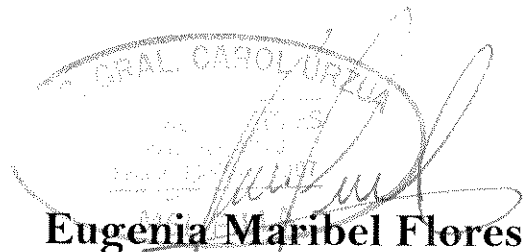
Informar que el Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Gral. Carol Urzúa Ibáñez al cual represento, se encuentra con proyecto adjudicado por el Fondo Concursable SENDA 2013, y que con fecha 13 de Septiembre del presente año fue retirado el Oficio que adjuntaba el Convenio para ser firmado por mi persona.

Conforme a las fechas establecidas en las bases, se debía presentar póliza de seguro durante los 15 días desde la suscripción del convenio, pero se desconocía que la fecha del Convenio es 03 de Septiembre de 2013, por lo que se ha generado un atraso en la adquisición de la póliza de seguro para presentarla al Nivel Central como instrumento garante para ejecutar el proyecto adjudicado.

Asimismo, informo que el trámite se está realizando con la Aseguradora Magallanes, por lo que solicito a Usted prórroga para presentar el documento la próxima semana con fecha tope 04 de Octubre de 2013.

Sin nada más que agregar y agradeciendo su comprensión.

Atentamente,

  
**Eugenia Maribel Flores Carvallo**  
Presidenta CC.PP. Escuela Gral. Carol Urzúa Ibáñez  
RUN 12.412.024-1



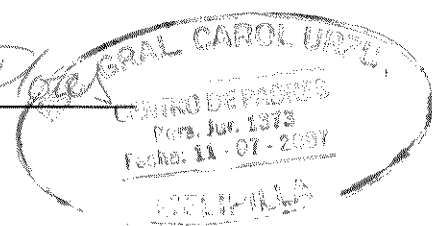
### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

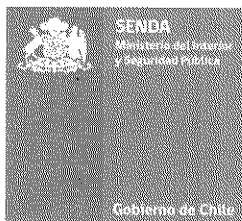
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro de Padres y Apoderados Escuela Gral. Carol Urzúa Ibáñez - Melipilla**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Melipilla, a 17 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal Eugenio Flores

Firma Representante Legal [Handwritten Signature]





## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro de Padres y Apoderados Escuela Gral. Carol Urzúa Ibáñez - Melipilla**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

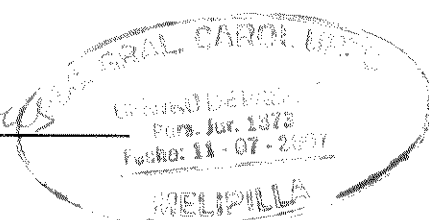
En Melipilla , a 17 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal

Eugenia Flores

Firma Representante Legal

[Firma manuscrita]





## Certificado de Inscripción

### **REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS**

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**, RUT **65.831.260-K**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **04/04/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### **Datos**

Nombre del Representante Legal	: <b>EUGENIA FLORES CARVALLO</b>
RUT del Representante Legal	: <b>12.412.024-1</b>
Nombre de la Institución	: <b>CENTRO DE PADRES Y APODERADOS</b>
RUT de la Institución	: <b>65.831.260-K</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>17/05/2013</b>



### CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Melipilla,  
que suscribe certifica que la Institución denominada:

“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA GENERAL CAROL  
URZUA IBAÑEZ - MELIPILLA”, con Personalidad Jurídica vigente  
N° 1373, con fecha 11 de Julio de 2007.- su directiva actual es la  
siguiente:

PRESIDENTE	: Eugenia Flores Carvallo C.I.: 12.412.024-1
SECRETARIA	: Paola Urtubia Plaza C.I.: 14.008.105-1
TESORERA	: Rosa Lucero Martínez C.I.: 3.287.821-0

De acuerdo a los estatutos esta directiva tiene vigencia desde el 05 de Abril de 2012  
hasta el 05 de Abril 2015.-

Se otorga el presente certificado a petición de los interesados para los fines que  
estime convenientes.



JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL

Melipilla, 05 de Abril de 2013-  
JGM/vnf.

**CERTIFICADO**

**El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Melipilla,  
que suscribe certifica que la Institución denominada:**

**“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA GENERAL CAROL  
URZUA IBAÑEZ - MELIPILLA”, con Personalidad Jurídica vigente  
Nº 1373, con fecha 11 de Julio de 2007.- su directiva actual es la  
siguiente:**

**PRESIDENTE : Eugenia Flores Carvallo  
C.I.: 12.412.024-1**

**SECRETARIA : Paola Urtubia Plaza  
C.I.: 14.008.105-1**

**TESORERA : Rosa Lucero Martínez  
C.I.: 3.287.821-0**

De acuerdo a los estatutos esta directiva tiene vigencia desde el 05 de Abril de 2012  
hasta el 05 de Abril 2015.-

Se otorga el presente certificado a petición de los interesados para los fines que  
estime convenientes.



**JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Melipilla, 05 de Abril de 2013-  
JGM/vnf.



**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
CENTRO DE PADRES Y APOD. ESC. GENERAL CAROL  
URZUA IBANEZ - MELIPILLA

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
ANDRES BELLO 0383  
MELIPILLA

**RUT**  
**65.831.260-K**



65831260K

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
digan relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art.  
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

www.sii.cl

USO INTERNO SII



FECHA EMISIÓN: 22/09/2011

N° DE SERIE: 20110332683



**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
CENTRO DE PADRES Y APOD. ESC. GENERAL CAROL  
URZUA IBANEZ - MELIPILLA

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
ANDRÉS BELLO 0383  
MELIPILLA

**RUT**  
65.831.260-K



85631260K

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISIÓN: 22/09/2011

N° DE SERIE: 20110332683

**BancoEstado**

Folio N° 1804562

CUENTA DE AHORRO  
A PLAZO CON GIRO DIFERIDO  
En Pesos - No Reajustable

79/ MEL TIPICW

RARRATEI

N° 37562385658

LUCERO MARTINEZ ROSA AMANDA / TULAN (ES)  
NUNEZ VALDIVIA JOSE MIGUEL

X

Fecha de Apertura

23-May-2007

Mes de Capitalización

MAYO

6278

Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

**CAMBIO DE LIBRETA**

Por  
en oficina

de la anterior, folio N°

efectuado el

N° giro último período

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadoras) y servicios 24 Horas (Internet [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuantías de ahorro impartan el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

**RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD**

Proviene de la Cuenta N°

abierta en

el

V° B° JEFE

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.sbjf.cl](http://www.sbjf.cl)



**BancoEstado**

Registro Cuenta de Ahorro  
**CUENTA AHORRO PLATINO**  
**PERSONA JURÍDICA**

ANTECEDENTES DEL CLIENTE Y DE LA CUENTA

**N° CUENTA: 38460114290**

<b>TITULAR:</b>	CENTRO DE PADRE Y APOD ESC GENERAL CAROL URZUA IBANEZ MELIPILLA	<b>FECHA NACIMIENTO:</b>	11-Jul-2007
<b>RUT:</b>	85.831.260-K	<b>COMUNA:</b>	MELIPILLA
<b>DOMICILIO:</b>	ANDRES BELLO 0383 - VILLA MANUEL R - MELIPILLA	<b>FONO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>			
<b>APODERADO 1:</b>	LUCERO MARTINEZ ROSA AMANDA		
<b>RUT APODERADO:</b>	3.287.821-0		
<b>APODERADO 2:</b>	FLORES CARVALLO EUGENIA MARIBEL		
<b>RUT APODERADO:</b>	12.412.024-1		
<b>TIPO DE CUENTA:</b>	AHORRO A PLAZO NO REAJUSTABLE CON GIRO INCONDICIONAL		
<b>CON LIBRETA</b>	<b>SIN TARJETA DE CANALES</b>		
<b>SUC. APERTURA:</b>	[384] MELIPILLA AV. ORTUZAR	<b>FECHA APERTURA:</b>	03-Sep-2013

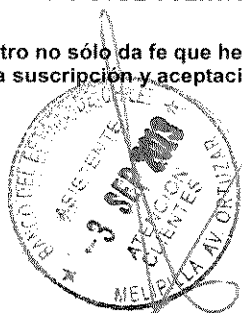
En MELIPILLA a 3 de Septiembre de 2013

Declaro adicionalmente haber recibido conforme lo siguiente:

1. CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO-PERSONA JURIDICA

Mi firma en este registro no sólo da fe que he recibido los contratos que se señalan, sino también, constituye la suscripción y aceptación de sus condiciones.

HUELLA  
DACTILAR  
DEL  
APODERADO



Firma Banco

Firma Titular o Apoderado 1

Firma Apoderado 2

**COMISIONES VIGENTES A ESTA FECHA**

- **Comisión por Mantención:**  
UF 0,00
- **Comisión por Exceso de Giros:**  
A contar del 10° giro anual, se cobrará **UF 0,10 + IVA por cada giro** en exceso efectuado por Caja y **UF 0,05 + IVA por cada giro** efectuado por Cajero Automático. El cobro se efectuará en la primera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.  
Los giros por transferencias de fondos efectuados por Internet y Servicio Telefónico no se consideran para el cómputo del límite máximo de giros exentos y no están afectos a comisión.
- **Comisión por uso de Tarjeta de Cajero Automático:**  
Personas jurídicas: UF 0,125 + IVA mensual por cada tarjeta titular y adicional.
- **Comisión por emisión tarjeta adicional, personas naturales:** UF 0,125 + IVA por la emisión, sin costo posterior.
- **Comisión por reposición anticipada de Libreta de Ahorro:** UF 0,10 + IVA, excepto por término de libreta anterior.
- **Comisión por reposición de Tarjeta de Cajero Automático:** UF 0,12 + IVA por evento, excepto por falla de esta.
- **Comisión duplicado cartola por mesón (en cuentas sin libreta):** UF 0,05 + IVA por evento.

Las comisiones y tarifas indicadas son las vigentes a la fecha de contratación de esta cuenta. El Banco está facultado para cobrar y/o modificar las comisiones y tarifas indicadas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sobre Comisiones del Contrato de Ahorro.

**Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)**

Versión 6001-Marzo 2012

Copia Cliente



B-2-178  
melipilla



Folio N° 0610705

CUENTA DE AHORRO A PLAZO  
CON GIRO INCONDICIONAL  
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura  
384 MELIPILLA AV. ORTUZAR

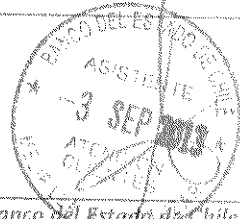
CMORAL70

Número de Cuenta  
38460114290

NOMBRES TITULAR (ES)  
CENTRO DE PADRE Y APOD ESC GENERAL CAROL URZUA IBARRA N

Fecha de Apertura  
03-Sep-2013

Mes de Capitalización  
Septiembre



9011

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

**CAMBIO DE LIBRETA**  
Por *de la anterior, folio N°* efectuado el  
en oficina *N° giros último período*

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro impartan el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

**RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD**  
Proviene de la Cuenta N°  
abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)

CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)

13-2-178



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Habilitación de Patio Deportivo
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Equipamiento Organizacional
<b>DURACION PROGRAMA</b>	3 meses

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
Metropolitana	Melipilla
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
Melipilla	Melipilla – Colegio GraI. Carol Urzúa Ibáñez

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Centro de Padres y Apoderados Escuela GraI. Carol Urzúa Ibáñez - Melipilla
<b>RUT</b>	65.831.260-k
<b>DIRECCIÓN</b>	Andrés Bello 0383, Melipilla
<b>TELÉFONO-FAX</b>	(02) 28324512
<b>E-MAIL</b>	colegio.curzua@cormumel.cl
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	Organización Comunitaria Funcional, regida por la Ley 19.418 de Junta de Vecinos y Otras Organizaciones Comunitarias. (Entidad Privada sin fines de lucro)

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	Eugenia Maribel Flores Carvallo
<b>RUT</b>	12.412.024-1
<b>DIRECCIÓN</b>	Población Padre Hurtado, Av. Padre Demetrio, Block 671, Depto. 202 - Melipilla
<b>TELÉFONO-FAX</b>	(02) 28324512
<b>E-MAIL</b>	colegio.curzua@cormumel.cl



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

#### 4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Eugenia Maribel Flores Carvallo
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Presidenta Centro de Padres y Apoderados
<b>TELÉFONO</b>	(02) 28324512
<b>E-MAIL</b>	colegio.curzua@cormumel.cl

#### 5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

<b>BANCO</b>	Estado		
<b>Nº DE CUENTA</b>	37562385658		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
			X
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>			

#### 6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
No aplica	-	El Programa será ejecutado por el Equipo de Convivencia del colegio.	No se contempla presupuesto.

#### 7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APOORTE</b> (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Corporación Municipal de Melipilla – Colegio Gral. Carol Urzúa Ibáñez	Merced 1010 - Melipilla	(02)23762216	Infraestructura – Dependencias del colegio
Senda Previene Melipilla	Vargas 189 - Melipilla	(02)28325754	RR.HH. Gestora CHPE



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El Centro de Padres de la Escuela Gral. Carol Urzúa Ibáñez es una agrupación voluntaria que reúne a los padres y apoderados que desean participar y contribuir en la comunidad educativa, a través de diferentes actividades y proyectos. Es una instancia de participación que delimita su marco de acción a partir de un proceso de reflexión con los diferentes actores (director, profesores, estudiantes), generando de esta manera un consenso acerca del rol de los padres y apoderados en el proceso educativo, además de potenciar las alianzas de trabajo para hacer realidad estos objetivos.

Conforme a lo descrito anteriormente, es preciso contextualizar que desde el año 2011 el Colegio Carol Urzúa se encuentra implementando el Sistema Integral de Prevención "Chile Previene en la Escuela", y desde el año 2012 el Centro de Padres del colegio participa activamente en la Mesa Educativa de este Sistema. Este sistema es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende desplegar en los establecimientos educacionales un trabajo articulado y coherente que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad a través de la ejecución de un plan de acción específico, el cual está orientado a tres objetivos principales:

- Disminuir el consumo de drogas y alcohol.
- Disminuir la violencia escolar.
- Disminuir la deserción escolar.

Respecto a los antecedentes que el Centro de Padres recopila para la definición del problema que dan cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención se pueden destacar los siguientes:

El colegio presenta un Índice de Vulnerabilidad Escolar de **90,5%** (JUNAEB, 2013). El IVE es el instrumento que clasifica a los alumnos según su condición de pobreza. Esto ha contribuido a que el colegio haya obtenido el desempeño en condiciones difíciles, teniendo un alto índice de deserción escolar, repitencia y bajos resultados en SIMCE.

Los estudiantes del colegio son todos alumnos prioritarios, esto quiere decir que son niños con las mismas capacidades que cualquier otro estudiante, pero que cuyas familias poseen características socioeconómicas que pueden dificultar su proceso educativo. Las familias del colegio se focalizan en el cuadrante 214 según el diagnóstico comunal de drogas, el cual contempla las Poblaciones Padre Demetrio y Padre Hurtado. Este sector se caracteriza por presentar un alto índice de consumo, tráfico y microtráfico, además de ser un sector estigmatizado por ésta problemática.

De acuerdo a la información cuantitativa recopilada y detallada en el "Informe de Resultados del Sistema Integral de Prevención Chile Previene en la Escuela" (Diagnóstico realizado en Octubre de 2011), en donde se dio énfasis a las conductas de riesgo y factores protectores y factores de riesgo, se destacan entre los principales datos y conclusiones lo que a continuación se señala:

### Conductas de Riesgo:

- o En relación a la conducta de riesgo "**Consumo de Alcohol y otras drogas**", los resultados establecen que el consumo de tabaco (19,8%) es más alto entre los estudiantes del colegio al ser comparado con el total de estudiantes encuestados en el país (9,6%). Respecto al consumo de alcohol, los datos muestran que los estudiantes del Colegio Carol Urzúa presentan niveles de consumo significativamente más altos (18,5%) en comparación con el



promedio total de estudiantes encuestados (12,5%). En relación al consumo de marihuana, entre los alumnos del colegio la tendencia muestra resultados con niveles de consumo más elevados en comparación con el promedio total de los alumnos encuestados a nivel nacional, mientras que en el consumo de cocaína/pasta base, las prevalencias declaradas por los alumnos del colegio son similares a las declaradas por el total de la muestra.

- En cuanto a conductas asociadas a **“Violencia Escolar”** al interior del establecimiento, los datos entregados presentan diferentes tendencias: se presentan resultados levemente mayores (3,2 puntos +) en los alumnos encuestados del colegio a la afirmación “has dejado de lado a alguien en alguna actividad”; a la consulta “has insultado o te has burlado de alguien”, la tendencia de los alumnos del colegio encuestados reflejan diferencias importantes (6 puntos +) que la muestra nacional; mientras que a la afirmación “has golpeado o agredido físicamente a alguien”, los resultados también presentan diferencias importantes (12,4 puntos +) al compararlos con el promedio total de los alumnos encuestados. Conforme a los datos mencionados anteriormente, el informe establece que al interior del colegio existen niveles de violencia, tanto física como psicológica, que son más altos que el promedio declarado por el total de los estudiantes de la muestra.
- Por su parte, el Informe de Resultados entrega los siguientes datos respecto a la conducta de riesgo **“Intención de Abandono Escolar”**: los estudiantes de 7° y 8° básico del colegio declaran con un 7,5% haber “hecho la cimarra siempre o casi siempre en el último año escolar”, porcentaje superior al declarado por el total de los estudiantes de la muestra (3,4%), mientras que a la consulta “has tenido ganas de abandonar el colegio”, los resultados expresan diferencias importantes (10,3 pts. +) respecto al promedio total de los estudiantes encuestados a nivel nacional (14,2%).

#### **Factores Protectores:**

- Nivel del Individuo: Este dominio entrega resultados a los siguientes factores protectores que presentan los estudiantes del colegio: creencias en el orden moral (28,3%); participación religiosa (50,0%); y habilidades sociales (25,8%). Con estos datos se puede establecer que, menos de la mitad de los alumnos encuestados del colegio reconocen compartir creencias en relación a las costumbres y valores que se promueven en la sociedad; los datos también muestran diferencias importantes en la participación en actividades religiosas por parte de los alumnos, mientras que respecto al factor protector de habilidades sociales, los resultados establecen que los alumnos del colegio presentan diferencias considerables con los alumnos encuestados del total de la muestra (+ 11,4 puntos), sosteniendo así la empatía, la capacidad de compartir con los otros y de promover el buen trato por parte de los alumnos del colegio es un factor a fortalecer.
- Nivel Grupo de Pares: El factor protector correspondiente a este dominio es el que hace referencia a la “interacción con pares prosociales” (relación con amigos que participan en actividades deportivas, culturales, amigos que se encuentran comprometidos con el colegio, que tiene buen rendimiento, entre otras) por parte de los alumnos de 5° a 8° básico del Colegio Carol Urzúa. En cuanto a los resultados entregados por el diagnóstico, se establecen diferencias considerables en los alumnos encuestados del colegio frente a éste factor protector; sólo un 31,9% de los alumnos del colegio encuestados declara compartir con amigos que tienen actitudes prosociales, porcentaje menor al declarado por el promedio total de la muestra. En otras palabras, este factor protector se presenta en los alumnos del colegio con 14,9 puntos menos que el total de la muestra total.
- Nivel de Familia: Las familias también cuentan con factores protectores que contribuyen a prevenir la aparición de conductas de riesgo y que deben ser consideradas en el desarrollo de las intervenciones. Este diagnóstico ha identificado los siguientes factores protectores relevantes: Apego familiar a la madre (78,2%), apego familiar al padre (34,1%),



oportunidades familiares a la participación prosocial (59,8%) y recompensas familiares por la participación en relaciones prosociales (37,6%). Con lo anterior, se puede establecer que en su mayoría los factores protectores, salvo en el apego familiar a la madre, los alumnos del colegio encuestados manifiestan resultados siempre inferiores a los arrojados por la muestra total encuestada, pudiendo interpretar así que a nivel familiar existe carencia en el desarrollo de éstos factores protectores.

- o Nivel de Escuela: Respecto a los factores protectores que tiene el colegio para proteger a los estudiantes, se pueden mencionar: oportunidades escolares para la participación prosocial, recompensas escolares por la participación en actividad prosociales y normas en la escuela. Los alumnos de 5° a 8° básico del Colegio Carol Urzúa manifiestan resultados similares a los del total de la muestra encuestada frente a los factores protectores de las recompensas y las oportunidades escolares. Mientras que para el factor protector de normas en la escuela, los alumnos del colegio reconocen con un 36,8% la existencia de éstas, resultado inferior en 6 puntos en relación al promedio total de los estudiantes encuestados.

#### **Factores de Riesgo:**

- o Nivel del Individuo: El informe entrega porcentajes relacionados con factores que tienen que ver con aspectos constitucionales, es decir, que guardan relación con aspectos de personalidad que los estudiantes tienen desde el inicio, tales como: inquietud (52,8%), búsqueda de sensaciones (52,8%) y rebeldía (50,5%). Del mismo modo, el documento entrega porcentajes de factores de riesgo relacionados con la disposición que tienen los estudiantes del Colegio Carol Urzúa hacia el consumo de drogas y alcohol: actitud favorable hacia el consumo de drogas y alcohol (51,1%), percepción de riesgo de consumo de alcohol y drogas (46,8%) e inicio temprano en el consumo de alcohol y drogas (34,4%).
- o Nivel Grupo de Pares: En cuanto a este ámbito, el informe reportó los siguientes antecedentes: los alumnos encuestados presentan diferencias importantes (14,4 puntos +) declaran tener "amigos con conductas de riesgo"; el 40% de los alumnos de 5° a 8° básico del colegio declara recibir "recompensas de los amigos por el consumo de drogas", % superior en 4,4 puntos respecto al promedio total de los estudiantes encuestados a nivel nacional, mientras que los alumnos del colegio hacen referencia a que ellos tienen "amigos que consumen drogas", cifra con diferencias importantes (9,2 pts. +) frente al promedio total de los estudiantes de la muestra.
- o Nivel de Familia: En este ámbito, todos los factores de riesgos se encuentran por encima del promedio total de los estudiantes encuestados, es así como se establecen los siguientes resultados: bajo manejo familiar 3,8 puntos +; actitudes parentales favorables al comportamiento antisocial 12,8 puntos +; actitudes parentales favorables al uso de drogas 12,3 puntos +; historia familiar de comportamientos antisociales 15,8 puntos +; y conflicto familiar presenta 9,8 puntos + que el total de la muestra encuestada a nivel nacional.
- o Nivel de Escuela: En este ámbito se atribuyen dos factores de riesgo, disponibilidad de drogas al interior del colegio y bajo apego con el establecimiento educacional, en donde los resultados del Colegio Carol Urzúa fueron: para el primer factor de riesgo los alumnos de 5° a 8° encuestados manifiestan diferencias importantes en relación al promedio total de la muestra, presentando una diferencia de 18,1 puntos +, mientras que para el segundo factor de riesgo, bajo apego con el colegio, también se presentan diferencias importantes en comparación al total de la muestra encuestada (9,5 puntos +) dando cuenta de las bajas expectativas o compromiso que tiene el estudiante con el colegio o con su rol de estudiante.

Otro elemento que se debe considerar, es que al interior de la escuela existen zonas que son vulnerables para el microtráfico. Una de ellas es un patio pequeño que colinda con una plaza donde se reúnen una serie de jóvenes y adultos a consumir drogas, lo que se convierte en un peligro



constante para los alumnos y alumnas. La comunidad educativa logra identificar que se está a un paso para que los estudiantes comiencen a recibir drogas desde el exterior.

Finalmente y respecto a la existencia de otros programas similares al que se quiere proponer en esta propuesta, se puede informar que no existen (por temas económicos) acciones que contemplen la adquisición de equipamiento para habilitar los espacios que son considerados vulnerables al interior del colegio, sólo existen acciones preventivas incorporadas al área de convivencia, y que han sido valoradas y reconocidas por toda la Comunidad Educativa. Entre ellas se destacan:

- Plan de Acción del Sistema Chile Previene en la Escuela: Material Preventivo En Busca del Tesoro y ACTITUD (Prevención Universal), HPV, Programa de Prevención Selectiva A Tiempo (alumnos de 7º y 8º básico), Diplomado en Prevención (docentes), Acciones Estratégicas de involucramiento de la Comunidad Educativa e integración con el entorno, entre otras.
- Certificación de Establecimientos Preventivos – Nivel Avanzado 2013-2014.





## 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Gral. Carol Urzúa Ibáñez considera importante ejecutar este programa (adquisición de equipamiento deportivo para habilitar patio del colegio), dado a que considera primordial poder abordar las situaciones de posible tráfico de drogas en el establecimiento educacional. Asimismo considera fundamental este tipo de acciones para el cuidado y la protección de los niveles de convivencia de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

Asimismo, se reafirma la posición del Centro de Padres con la prevención del consumo de drogas y alcohol fortaleciendo así el discurso y la reflexión en torno a éstas acciones, además de concretizar este tipo de acciones que van en beneficio de toda la comunidad educativa. La comunidad escolar manifiesta su clara oposición al consumo y tráfico de drogas, considerando la mejor estrategia para abordarla a la "prevención".

En este mismo sentido, la ejecución de este programa va a potenciar aún más el rol del Centro de Padres y Apoderados con el colegio, dado a que se integra a los padres, se fomenta el vínculo entre la familia y la escuela, se proyectan acciones hacia la comunidad creando alianzas que contribuyan con el bienestar de los niños, entre otros aspectos.

Respecto a la relevancia de esta intervención, se pueden nombrar:

- Esta orientada a la Prevención Universal, específicamente en el ámbito escolar.
- Este ámbito de acción fortalece los factores protectores, incentivando los estilos de vida saludables.
- Permite el desarrollo de un programa sistemático que permita la "habilitación" de los espacios vulnerables que se encuentran al interior del establecimiento, además de fomentar la salud, la recreación y seguridad de los estudiantes.
- Se promueven las actividades de carácter preventivo.
- Este programa es una respuesta innovadora, concreta, viable y efectiva para desarrollar actividades deportivas en un espacio común para todos los estudiantes.

Finalmente y para relacionar la relevancia de este programa con las otras acciones que ya se encuentran ejecutando en el colegio, se cree que la ejecución de esta iniciativa sigue la lógica de potenciar al establecimiento educacional como una "escuela preventiva". Es decir, se reconoce el valor de la prevención orientando los esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención.



## 10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El territorio focalizado por el programa para implementar la intervención será las dependencias del Colegio Gral. Carol Urzúa Ibáñez, ubicado en Andrés Bello 0383 Villa Manuel Rodríguez, Comuna de Melipilla.

Se propone la adquisición de equipamiento deportivo para instalarlo en patio del colegio, el cual será utilizado por los estudiantes de 1er. y 2do. ciclo de enseñanza básica.

## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (desde los 6 hasta los 10 años de edad aprox.)	Varones	47	Alumnos del primer ciclo de 1° a 4° básico con un índice de vulnerabilidad de 90.5% que habitan en la Población Padre Demetrio y Alberto Hurtado ambas poblaciones con un índice de delincuencia y drogadicción de acuerdo al cuadrante 214
	Mujeres	37	Alumnas del primer ciclo de 1° a 4° básico con un índice de vulnerabilidad de 90.5% que habitan en la Población Padre Demetrio y Alberto Hurtado ambas poblaciones con un índice de delincuencia y drogadicción de acuerdo al cuadrante 214
Tramo etéreo 2 (desde los 11 hasta los 14 años de edad aprox.)	Varones	45	Alumnos del Segundo ciclo de 5° a 8° básico con un índice de vulnerabilidad de 90.5% que habitan en la Población Padre Demetrio y Alberto Hurtado ambas poblaciones con un alto índice de delincuencia y drogadicción de acuerdo al cuadrante 214
	Mujeres	68	Alumnas del Segundo ciclo de 5° a 8° básico con un índice de vulnerabilidad de 90.5% que habitan en la Población Padre Demetrio y Alberto Hurtado ambas poblaciones con un alto índice de delincuencia y drogadicción de acuerdo al cuadrante 214
<b>TOTAL</b>		<b>197</b>	



### OBJETIVO GENERAL

(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)

Fortalecer espacios de vida saludable al interior del establecimiento educacional.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementar un espacio deportivo	Adquisición de equipamiento para habilitación de espacio saludable	100% del espacio habilitado	Fotografías y inventario de equipamiento.
Desarrollar un programa de uso sistemático del espacio deportivo	Programación del uso del espacio	80% del los alumnos utilizan el espacio de educación física, talleres y recreos.	Fotografías, horario, bitácora de uso



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Respecto al Marco Conceptual del programa presentado, se pueden identificar los siguientes conceptos que van a contextualizar su implementación al interior del establecimiento educacional.

**Prevención:** El concepto de prevención implica evitar o reducir la probabilidad de aparición de una conducta de riesgo, en este caso particular, el consumo de drogas y alcohol. También se trata del fortalecimiento de capacidades o estrategias personales, grupales y de contexto que promuevan el desarrollo de factores protectores y minimicen los riesgos. Por otra parte, se busca promover en las personas capacidades de gestionar los riesgos a los cuales se ven sometidos durante su vida, pudiendo así enfrentar sana y creativamente los problemas. Por último, la prevención es un proceso educativo gradual, continuo y sistémico, que implica intervenciones de largo plazo para fortalecer competencias, actitudes, habilidades y conocimientos que favorezcan estilos de vida saludables, promuevan una actitud crítica frente a las drogas y sus consumo, fortaleciendo pautas culturales saludables.

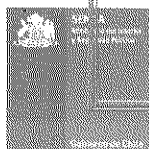
**Prevención de drogas en el ámbito escolar:** Comprende todas las iniciativas, proyectos y programas preventivos que se desarrollan en el ámbito educativo desde la educación pre-escolar, escolar hasta la educación superior. La escuela se reconoce como un espacio privilegiado para el fomento de una cultura preventiva, entre otras razones porque: ofrece la manera más eficiente y sistemática para llegar a los niños y jóvenes; permite implementar un amplio espectro de políticas educativas; y la prevención del uso de sustancias debe comenzar tempranamente, antes que las creencias y expectativas sobre su uso se establezcan en los jóvenes. Sus principales objetivos son:

- Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos.

**Factores Protectores y de Riesgo:** Los factores protectores son aquellas conductas asociadas a la reducción de conductas de riesgo, actuando así como buffers (parachoques) de los factores de riesgo a los cuales cada individuo se ve expuesto. Estos factores protectores incluyen entre otros, la fuerza del apego o vínculo entre adolescentes y padres, atributos personales como temperamentos positivos y disposición y sistemas externos de soporte que sean positivos (European Monitoring Centre for Drug and Alcohol Abuse, 2009). Por su parte, los factores de riesgo hacen referencia a los antecedentes que aumentan la probabilidad de presentar problemas emocionales, conductuales, sociales o de salud. En este sentido, Trudel & Puentes Neuman (2000) proponen que la condición de estar en riesgo se define por la interacción de factores externos (influencia de pares, familia, escuela, comunidad y cultura), con vulnerabilidades individuales (características cognitivas, capacidad de resolución de conflictos, tolerancia a la frustración, etc.) que sensibilizan a ciertos sujetos que se encuentran más expuestos ante estos, por lo que, en último término, el modelo de factores de riesgo busca identificar variables que aumenten la probabilidad de afectar negativamente el desarrollo de las personas.

**Estilos de vida saludables:** Los estilos de vida son manifestaciones de la cultura que prevalecen en una colectividad. Se enmarcan en el contexto social, económico, político y cultural en el que se generan y son heterogéneos. En lo particular, los estilos de vida saludables son procesos sostenidos de creencias, acciones y disposiciones tendientes a la construcción de posibilidades para el desarrollo y mantenimiento del bienestar integral, la autodeterminación y equilibrio, tanto individual como colectivo de las personas. Se constituye como un proceso dinámico, en tanto la salud no es un estado total y permanente, sino que se encuentra asociada a las interacciones que se producen entre las esferas individuales (factores físicos, biológicos, psíquicos, espirituales) y las de carácter social, cultural, político y económico que configuran condiciones estructurales para la promoción de la salud. (Bibeau, Pedersen y Fuentes; 1985).

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**Comunidad Escolar:** Se entenderá por comunidad escolar el sistema psicosocial que se genera al interior de un establecimiento escolar entre docentes, funcionarios, auxiliares y alumnos.

**Comunidad Educativa:** Es un espacio privilegiado para aprender a vivir con otras personas. La convivencia social se vive y se experimenta en la escuela y liceo. La institución escolar, como espacio de formación, permite vivenciar el ejercicio de la vida, preparando a las y los estudiantes para el diálogo social, cultural y político que se requiere en el mundo actual; por eso, es también el lugar donde se aprende la convivencia ciudadana (MINEDUC, 2010: Conviviendo mejor en la escuela y el liceo).

**Convivencia Escolar:** El MINEDUC la define, en su Política de Convivencia Escolar, como la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. (MINEDUC, 2002).



#### 14.- METODOLOGÍA –

##### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Respecto a la metodología que incorpora el programa, se pueden identificar los siguientes conceptos técnicos y teóricos asociados a su diseño de intervención, los que están orientados al cumplimiento de uno o más de los siguientes objetivos (mencionados en las bases técnicas del Fondo):

1. Fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas.
2. Aumentar la percepción de riesgo sobre el uso de drogas.
3. Retardar la edad de inicio del consumo.
4. Disminuir la intencionalidad de consumir drogas.

##### Conceptos Claves:

- **Prevención Universal:** Es aquella que considera acciones dirigidas a un grupo de población, beneficiándose a todos por igual, sin hacer distinción respecto a los potenciales factores de riesgo o de protección que puedan tener. Su propósito principal es informar respecto a los riesgos que implica el consumo de drogas.
- **Factores Protectores:** Son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre niño (a) adolescente y/o joven y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.
- **Factores de Riesgo:** Aquellos que hacen que las conductas de riesgo sean más probables. Incluyen personalidad, factores sociales y biológicos como la sensación de búsqueda, expectativas, disfuncionalidades familiares, climas escolares, entre otros. Los factores de riesgo no determinan por ellos mismos una conducta de riesgo, sino que tiene un efecto acumulativo-múltiples factores.
- **Estilos de Vida Saludable:** procesos sostenidos de creencias, acciones y disposiciones tendientes a la construcción de posibilidades para el desarrollo y mantenimiento del bienestar integral, la autodeterminación y equilibrio, tanto individual como colectivo de las personas. Se constituye como un proceso dinámico, en tanto la salud no es un estado total y permanente, sino que se encuentra asociada a las interacciones que se producen entre las esferas individuales (factores físicos, biológicos, psíquicos, espirituales) y las de carácter social, cultural, político y económico que configuran condiciones estructurales para la promoción de la salud. (Bibeau, Pedersen y Fuentes; 1985).

En cuanto a la línea de intervención, la que será focalizada para los alumnos de 1er. y 2do. ciclo de enseñanza básica del Colegio Carol Urzúa, ésta propuesta se enmarca en el siguiente ámbito de acción como línea principal de trabajo:

- **Equipamiento Organizacional:** Se refiere específicamente a la inversión en equipamiento, que en este caso corresponderá a la adquisición de equipamiento deportivo para ser instalado en un patio del establecimiento educacional.



Por su parte, las etapas que involucra la intervención y que son propuestas por el programa son las siguientes:

- Etapa I: Adquisición e Instalación de Equipamiento. Se contactará con proveedores que han sido cotizados para poder coordinar la compra y la instalación del equipamiento.
- Etapa II: Inauguración de Patio Deportivo. Se invitará a la Comunidad Educativa a participar de la inauguración del espacio habilitado. Se informará del propósito y los objetivos que están orientados a la prevención del consumo de drogas, fortalecimiento de factores protectores y fomento de estilos de vida saludables.
- Etapa III: Planificación de Uso del espacio. Con el apoyo del docente de Educación Física, la idea es que se elabore una planificación que contemple un horario de uso del espacio en los bloques destinados a la actividades física así como de los recreos.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

<b>Actividad N° 1</b>		<b>Adquisición de equipamiento deportivo</b>	
<b>Nombre de la Actividad</b>		Habilitación de espacio deportivo	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Se realizan las gestiones para comprar el equipamiento deportivo de acuerdo a lo cotizado y se habilita un espacio físico al interior de la escuela, específicamente en un sector del patio.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Patio	2 semanas	X	10
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
No aplica			
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
No aplica			
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Estación de Ejercicios	1	1.000.000	1.000.000

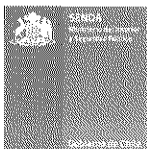


Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



<b>Actividad N° 2</b>	<b>Informar a la comunidad educativa los beneficios del programa</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Encuentro con la Comunidad Educativa</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Se realizara un encuentro con la Comunidad Educativa (padres, apoderados, alumnos, docentes, otros) para inaugurar el espacio de fomento a la vida saludable y dar inicio al programa.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Salón de eventos de la Escuela	1 semana	1 día	2 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (NO APLICAN)</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>

<b>Actividad N° 3</b>	<b>Calendario de uso del espacio</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Planificación y Calendario</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
El profesor de Educación Física entrega horario y protocolo de uso del espacio saludable			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
patio	Año 2013 – 5 meses Continuidad.	Toda la semana	20 horas semanales
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (NO APLICAN)</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



## 16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Habilitación de espacio deportivo	X		
2	Encuentro con la Comunidad Educativa		X	
3	Planificación y Calendario			X

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

El Programa propone una evaluación de resultados, esto es, una evaluación final o ex post que se realizará una vez finalizado la implementación de la propuesta. Este tipo de evaluación determinará el o los resultados de las actividades desarrolladas en función de los objetivos propuestos originalmente, además de otorgar criterios para definir respecto de la conveniencia o no de su continuidad, identificando los cambios necesarios de realizar.

Por lo anterior, el Programa presentado al Fondo define las siguientes variables sobre las cuales se pretende intervenir:

- Percepción de los beneficiarios del espacio habilitado.
- Tiempo para el uso del espacio.

### 17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Entre los principales resultados esperados con la ejecución del programa se contemplan:

- Visualizar el espacio habilitado como un entorno saludable y protector.  
Indicador: Aplicación de Encuesta a alumnos beneficiarios.
- Instaurar el uso el espacio como parte de la rutina escolar de los alumnos(as).  
Indicador: Planificaciones y bitácoras.



### 17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

Dado a que el programa contempla una evaluación de resultados, el plan de medición se caracteriza por:

- Acciones principales: Evaluar la realización de las tres actividades contempladas en el programa; cumplimiento de las actividades según cronograma.
- Criterios:
  - **Eficacia:** Se refiere al grado de cumplimiento de los objetivos planteados. Se evaluará e que medida se cumplieron, determinando si con la ejecución de este programa se enfrentó adecuadamente o no la situación original que existía.
  - **Beneficiarios:** Se refiere a la cantidad de personas que directa o indirectamente logran un grado de participación (o beneficio) con el programa, además de indicar el grado de participación tanto en la implementación con en la evaluación del mismo, así como en la continuidad del proceso. Con este criterio se relacionan los de cobertura y focalización.
- Instrumentos: Cronograma de actividades, cuestionario.
- Periodo de Evaluación: Evaluación ex post.
- Plazos: Segundo Semestre del 2013.



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	No aplica
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

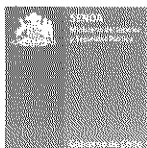
**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

--

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

--

<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol











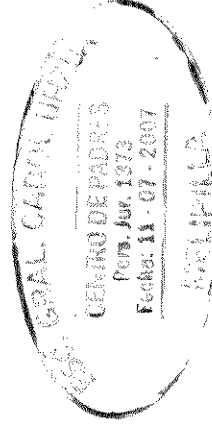
**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0		0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	0		0,0%
PERSONAL	0	0	0		0,0%
EQUIPAMIENTO	1.000.000	0	0	1.000.000	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.000.000</b>	<b>100,0%</b>

*Eusebio Tous Corrallo*

**Firma y Nombre Representante Legal Entidad**

Centro de Padres y Apoderados Escuela Gral. Carol Urzúa Ibáñez - Melipilla



*[Handwritten signature]*